

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN CAMILO SASTRE MEDINA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTORIA FLORINDA MEDINA MALDONADO Y OTROS
RADICADO No. 2022-00145

Vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los demandados que se ordenó emplazar en el auto admisorio fechado 06/10/2022, -Personas Indeterminadas Y Herederos Indeterminados- (ítem 007) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem al profesional **LUIS FERNANDO ROMERO MILLAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.304.131 quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas rocaromero@hotmail.com y/o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precisese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrada "es de forzosa aceptación", por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "so pena de las sanciones disciplinarias" a que haya lugar. **LÍBRESE TELEGRAMA.**

Obre en autos las respuestas allegadas por la Defensoría del Espacio Público, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (ítems 011 a 013). En conocimiento.

De otra parte, **requiérase** a la parte actora para que allegue el trámite dado al oficio 1314 calendado 18/10/2022 que ordenó la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla que se ordenó instalar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e604007d89502d5f3964d436e3cec1bf95df519b10406127fdb6e8a358486b3f**

Documento generado en 22/06/2023 07:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>